CEMENTERIO ISLAMICO DE SAN JUSTO

PRIVADO

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS

2015

Pedro Leon Gallo 4599

S.Justo-La Matanza-Pcia Buenos Aires

13/07/2015

**REGLAMENTO CEMENTERIO ISLAMICO DE SAN JUSTO**

**CAPITULO I:**

**De los fines de la Asociación**:

1. Son fines perseguidos por esta Institución, dar prestación de servicio fúnebre, sepulturas y todo servicio o asesoramiento que sea requerido por toda persona que tenga o no calidad de adherente.
2. Solo podrán ser sepultados en el predio, aquellas personas que hayan profesado la Religión Islámica
3. Las lápidas y/o sepulturas deberán cumplir con los requisitos que se describen en el Capítulo correspondiente- Anexo I

**CAPITULO II:**

**De la Adhesión- Condiciones de Admisión**

1. Para adquirir la calidad de Adherente del Cementerio Islámico, se deberá cumplimentar con el abono de una cuota mensual que será determinada por la Comisión Directiva
2. Podrán adherirse en forma individual o por grupo familiar, el cual estará constituido por matrimonio con dos hijos. Si hubiere más hijos, éstos abonarán en forma adicional, un 50% de la cuota original
3. Solo serán considerados Adherentes, aquellas personas que hubieran abonado 12 (doce) cuotas mensuales en forma consecutiva, y que al momento del deceso contara con 3 ( tres) años de antigüedad a partir de la fecha de Adhesión
4. Solo se admitirán a aquellas personas que hayan profesado la religión islámica, debiéndose acreditar dicha condición por cualquier medio de prueba

**Perdida de la Calidad de Adherente**

1. La segunda cuota impaga, dará lugar a considerarse en mora, lo que producirá la estipulación de un plazo perentorio a fin de regularizar tal situación, el cual será establecido por la Comisión Directiva previo estudio de la causa que provoco la demora
2. Se perderá la calidad de Adherente y se operará automáticamente la baja a la tercer cuota consecutiva impaga

**CAPITULO III**

**OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACION**

**De las Obligaciones**

1. Se hará conocer este Reglamento a todos los adherentes
2. Todo comunicado o disposición se dará a conocer a través del memorando y/o por cualquier otro medio de difusión
3. Mantener el predio en las condiciones requeridas de limpieza y mantenimiento y en condiciones de mantenimiento solo los sepulcros.
4. Dar información y asesoramiento al Adherente cada vez que éste lo requiera
5. Dar información y asesoramiento a toda persona en el momento de adherirse
6. Estudiar, analizar y contemplar los causales que los adherentes morosos presenten al momento de ser intimados, para exigir el cumplimiento de la cancelación de la deuda
7. Si al momento de fallecer, el occiso no hubiera estado adherido y su situación económica no configurara estado de indigencia de él y sus familiares pero sí tuvieran estos últimos una situación de liquidez que impida la cancelación al contado de la suma requerida al momento de la inhumación, la Comisión Directiva arbitrará los medios necesarios que requiera el caso, lo cual no implica en ningún caso bajo estas últimas circunstancias, la eximición del pago requerido. Dentro de estos medios por ejemplo, se tratará de ubicar a la comunidad a la cual pertenecía el fallecido, siempre y cuando existiera dicha relación.
8. Poner a disposición de los Adherentes, tres canales opcionales para el pago de la cuota de adhesión: Cuenta Bancaria (cuyo número se proveerá al momento de asociarse), Rapipago o Pago Fácil, cobrador a domicilio
9. Cumplir con los incisos anteriores

**De los Derechos**

1. Exigir el pago de las cuotas y determinar el monto de las mismas
2. Determinar un importe mensual en concepto de expensas, las cuales estarán destinadas al mantenimiento y servicio de seguridad del predio
3. Exigir el cumplimiento de dicho aporte, el cual podrá hacerse en forma trimestral, semestral, anual o sumado a la cuota mensual
4. Admitir o no al adherente que haya sido dado de baja por incumplimiento, bajo las mismas condiciones en cuanto a derecho y obligaciones
5. La readmisión del Adherente no acarrea en forma automática considerar el plazo de los 3 (tres) años exigidos para tal situación como no interrumpido por la falta de pago. Dicha situación será dirimida en Asamblea por la Comisión Directiva
6. Exigir ante la duda, se pruebe por cualquier medio idóneo, la calidad de musulmán del fallecido
7. Los medios idóneos de prueba establecidos por la Comisión Directiva son: Testimonio o Certificado extendido por Autoridad o Institución Religiosa del Credo Islámico.
8. Exigir a aquellas personas que no se hayan asociado oportunamente, la totalidad del monto necesario para la sepultura y/o servicio fúnebre del fallecido, salvo que se suscitara la situación contemplada en el inciso 7º del Capitulo De las Obligaciones de la Asociacion
9. No se admitirá como causal del incumplimiento de pago, el no haber sido visitado por el Cobrador
10. Se podrá impedir el ingreso al predio de todo visitante que no observe la vestimenta adecuada
11. Se podrá dar de baja al socio que no cumpliera con alguna de las obligaciones exigidas o incurriera en una falta grave
12. Eximirse de toda responsabilidad en cuanto a la reparación de daños causados por circunstancias aleatorias
13. Cumplir con los artículos anteriores

**CAPITULO IV: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**De las Obligaciones**

1. Abonar la cuota social en tiempo y forma
2. Abonar la cuota correspondiente a las expensas
3. Queda a su cargo y bajo su responsabilidad la reparación y restitución de elementos de sepulcros como asi también la construcción del mismo bajo las normas indicadas
4. Presentar a pedido de la Comisión Directiva las pruebas indicadas para determinar la condición de musulman
5. Informar a pedido de la Comisión Directiva las causales que llevaron a incurrir en la morosidad o en la caducidad de la calidad de socio adherente
6. Informar dentro de un periodo no menor a 7 (siete) días a la Comisión Directiva, su deseo de darse de baja como adherente o cualquier otra modificación que altere dicha calidad o la modifique
7. El Adherente que opte por otra forma de pago distinta elegida al momento de asociarse deberá informar tal decisión a la Comisión Directiva, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación.
8. De optar por la modalidad de pago por medio de cobrador domiciliario, no podrá `presentar como exención de incursión en mora por la falta de visita del cobrador
9. Indicar el incumplimiento del cobrador
10. Cumplir con las condiciones de admisión
11. Cumplir con las condiciones para la sepultura, lápidas y monumentos (detalladas en el Anexo I)

 **De los Derechos**

1. Solicitar a la Comisión Directiva la limpieza del sepulcro previa contratación del servicio, el cual no se haya incorporado en la cuota de Adhesión ni en las expensas
2. Exigir a la Comisión Directiva, las condiciones de limpieza e higiene del predio, siempre que se encuentre al dia con las cuotas de adhesión y mantenimiento. El incumplimiento con el abono de alguna de ellas o ambas, hace perder automáticamente el derecho a todo tipo de reclamo.
3. Solicitar a la Comisión Directiva se contemple las causales de incurrimiento en mora
4. Solicitar a la Comisión Directiva, la readmisión como Adherente una vez regularizada su situación con la Institución.
5. Solicitar información y asesoramiento a la Entidad
6. Exigir que el servicio contratado de sepultura se realice en tiempo y forma

**LA FIRMA DEL CONTRATO DE ASOCIACION O CONTRATO DE SERVICIO Y SEPULTURA IMPLICA LA ACEPTACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO**

 Comisión Directiva

 CEMENTERIO ISLAMICO

**ANEXO I**

**TERMINOS Y CONDICIONES PARA LAS SEPULTURAS Y LAPIDAS**

1. Esta totalmente prohibido la construcción de bóvedas o mausoleos
2. Los cuerpos deberán enterrarse directamente con mortaja y sin cajón según lo establece el rito islámico
3. Los familiares del occiso podrán exigir para la construcción de la sepultura y/o de lápidas, contratar los servicios que ofrece la entidad o los ofrecidos fuera de ella siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos que impone a tal efecto la religión islámica. De contratarse un servicio ajeno a la entidad, se le pedirá al mismo las Autorizaciones necesarias a tal fin, su constancia de inscripción en la A.R.T. correspondiente, los datos de la empresa a la que corresponde, si trabaja en relación de dependencia o bien si lo hiciere en forma independiente. Asimismo deberá presentar también cuando la Comisión Directiva lo disponga, toda la documentación que se necesite para ser autorizada la realización de la obra
4. Podrá reservar el adherente si así lo quisiere, determinada cantidad de tumbas y la elección del espacio físico de las mismas, abonando a tal fin, el monto estipulado en la suma de PESOS TREINTA MIL, **por única vez**, aclarándose que dicha suma solo implica lo dispuesto anteriormente y que de ninguna forma y bajo ningún concepto la misma será tomada a cuenta de la cuota de adhesión, expensas o cualquier otro ítem que conforme las obligaciones dinerarias anexas del Adherente.

**ANEXO II**

**De los Empleados**

**Maestranza**

1. Son empleados de maestranza aquellos contratados para desarrollar todas las tareas de mantenimiento y de limpieza general del cementerio, y toda aquella tarea afin cuyo objetivo sea cumplir con la tarea designada
2. Todo aquel empleado que deba faltar a sus actividades, deberá solicitar en forma escrita la autorización con no menos de 3 (tres) días de anticipación, salvo que dicha ausencia se deba a: fallecimiento de familiares directos (padres, conyugue, hijos, hermanos, suegros); o por motivos de fuerza mayor que hayan hecho imposible la solicitud requerida en tiempo y forma (ej: enfermedad)
3. El trabajador será responsable de la guarda y conservación de los elementos que le proveen para desarrollar sus actividades; la falta, deterioro o destrucción de los mismos, acarreará sanciones económicas o disciplinarias según considere la C. Directiva.
4. Las reiteradas faltas injustificadas o la irresponsabilidad y/o irregularidad en el desempeño de las tareas, serán en primer término sancionadas y darán motivo a que la C. Directiva pueda tomar, en caso de reiteración, nuevas medidas disciplinarias como por ejemplo, el despido de dicho empleado.
5. Todo empleado que recién inicie su contrato laboral, será contratado a prueba por un periodo de tres (3) meses, según lo determina la Ley de Contrato Laboral Nº 24744 en su Art 92 bis con las cargas que ella misma determina a tal efecto.
6. La remuneración y demás situaciones económicas afines, serán pactadas por las partes al momento de firmar el contrato laboral.
7. La falta de provisiones para desarrollar las tareas asignadas que implican la negativa a trabajar, no acarrearán sanciones disciplinarias o descuento en los haberes, pero si por falta de provisiones no pudiera realizar determinada tarea, se le designará otra dentro de su ámbito, la negación a realizar la misma, dará entonces motivo a tomar sanciones disciplinaria o descuento de su sueldo.